

Clave:26SO2018MD096
Bitácora: 26/IP-0080/08/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0587-18
Vigencia 03 años

Hermosillo, Sonora, a 04 de Septiembre del 2018

NUSANTARA DE MÉXICO S.A. DE C.V.
C. José Fernando Martínez Velázquez
Apoderado Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto de exploración minera directa "**Santin**" promovido por la empresa **NUSANTARA DE MEXICO S.A DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de **51 barrenos** de exploración (de 7x7 m cada uno), que ocupa una superficie de 2,499 m² (=0.2499 ha), construcción de 30,200 m de camino de acceso con una superficie a ocupar de 151,000 m² (**15.1 has**), ancho promedio de 5 m, así como la rehabilitación de 2,654 m de caminos de acceso con promedio de 5 m de ancho, dentro de una superficie envolvente de 224.75 has, ubicado partiendo de la Población de Mazocahui donde se recorren 35 km a un entronque con camino de terracería al costado Norte de la Carretera, se dobla en este entronque y se recorre por el camino de terracería una distancia aproximada de 13.9 km llegando a la Localidad Carrillo, que se encuentra en las inmediaciones del predio donde se pretende desarrollar el proyecto, estas obras se desarrollaran en el Rancho El Potrero, municipio de Moctezuma, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 13 de Agosto de 2018, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa "**Santin**" promovido por la empresa **NUSANTARA DE MEXICO S.A DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "**Santin**" en la Gaceta Ecológica año XVI, No. DGIRA/041/18 publicado el 16 de Agosto del 2018, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura No. 70,664, libro 1269 de fecha 20 de diciembre de 2017, en donde la empresa **NUSANTARA DE MÉXICO S.A. DE C.V.** otorga poder al C. **José Fernando Martínez Velázquez** ante



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD096
Bitácora: 26/IP-0080/08/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0587-18
Vigencia 03 años

Hermosillo, Sonora, a 04 de Septiembre del 2018

los licenciados en sociedad Francisco I Hugues Velez y Guillermo Oliver Bucio, notario públicos No.212 y 246 en la Ciudad de México, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite..

- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "Santin" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta en el área del proyecto "Santin" el programa de trabajo contempla 03 años, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y lo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Actividades	Bimestres																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Preparación de sitio y construcción																		
Trazo	■	■																
Rehabilitación de caminos		■	■	■														
Construcción de caminos		■	■	■	■	■												
Construcción de planillas de barrenación		■	■	■	■	■												
Operación y Mantenimiento																		
Barrenación		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	
Manejo de la muestra		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	
Mantenimiento			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	
Abandono																		
Post operación: retiro de equipos y revegetación.																	■	■

- IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "Santin", de 51 barrenos de exploración (de 7x7 m cada uno), que ocupa una superficie de 2,499 m2 (=0.2499 ha), construcción de 30,200 m de camino de acceso con una superficie a ocupar de 151,000 m2 (15.1 has), ancho promedio de 5 m, así como la rehabilitación de 2,654 m de caminos de acceso con promedio de 5 m de ancho, dentro de una superficie envolvente de 224.75 has, ubicado partiendo de la Población de Mazocahui donde se

Clave:26SO2018MD096
Bitácora: 26/IP-0080/08/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0587-18
Vigencia 03 años

Hermosillo, Sonora, a 04 de Septiembre del 2018

recorren 35 km a un entronque con camino de terracería al costado Norte de la Carretera, se dobla en este entronque y se recorre por el camino de terracería una distancia aproximada de 13.9 km llegando a la Localidad Carrillo, que se encuentra en las inmediaciones del predio donde se pretende desarrollar el proyecto, estas obras se desarrollaran en el Rancho El Potrero, municipio de Moctezuma, Sonora, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos como se muestra en la tabla siguiente:

Resumen de superficies de ocupación del proyecto de Exploración minera directa "Santin".

No. Retículas involucradas de 0.25 ha	Superficie a afectar en ha		Ocupación de la retícula en apego a la NOM-120SEMARNAT-2011.	
	Planillas	Caminos	Sup de la envolvente(ha)	%
899	0.2499	15.1	224.75	6.83

Obra	Superficie a afectar en ha	% de afectación	% NOM-120-SEMARNAT-2011.
Planillas	0.2499	0.11	11.52
Caminos	15.1	6.72	10.50
Total	15.3499	6.83	25.00

V. Que se manifiesta que el proyecto "Santin" se compone de 3 concesiones siendo El Apuro (Titulo 228838), La Calma (titulo 221119) y Mark 2(Titulo 23,2856) que suman 20,370.6 has. Siendo la siguiente poligonal:

Vértice	Coordenadas Geográficas UTM WGS84 R12N	
	X	Y
1	596365	3296830
2	601065	3296830
3	601065	3292830
4	596365	3292830

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**Clave:26SO2018MD096
Bitácora: 26/IP-0080/08/18**

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0587-18
Vigencia 03 años**

Hermosillo, Sonora, a 04 de Septiembre del 2018

VI. Las áreas donde se realizará la rehabilitación de caminos, planillas y sitios de perforación son zonas perturbadas por caminos preexistentes, exploraciones previas, así como actividades agropecuarias ejercidas por los lugareños, por otra parte, se entiende que la apertura de un camino es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, pero en este caso no se consideran caminos nuevos, únicamente la rehabilitación de los existentes entorno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuado, aún así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011**.

VII. Que se manifiesta que el proyecto "**Santin**" se ampara en totalidad en los Títulos de Concesión minera a favor del promovente, del cual solo se ocuparán 15.3499 Has con las obras objeto de la presente resolución.

VIII. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

IX. Que no existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.



Clave:26SO2018MD096
Bitácora: 26/IP-0080/08/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0587-18
Vigencia 03 años

Hermosillo, Sonora, a 04 de Septiembre del 2018

- X. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29,31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **NUSANTARA DE MÉXICO S.A DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "**Santin**" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de **51 barrenos** de exploración (de 7x7 m cada uno), que ocupa una superficie de 2,499 m² (=0.2499 ha), construcción de 30,200 m de camino de acceso con una superficie a ocupar de 151,000 m² (**15.1 has**), ancho promedio de 5 m, así como la rehabilitación de 2,654 m de caminos de acceso con promedio de 5 m de ancho, dentro de una superficie envolvente de 224.75 has, ubicado partiendo de la Población de Mazocahui donde se recorren 35 km a un entronque con camino de terracería al costado Norte de la Carretera, se dobla en este entronque y se recorre por el camino de terracería una distancia aproximada de 13.9 km llegando a la Localidad Carrillo, que se encuentra en las inmediaciones del predio donde se pretende desarrollar el proyecto, estas obras se desarrollaran en el Rancho El Potrero, municipio de Moctezuma, Sonora y **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto "**Santin**" consiste en perforar barrenos por el método de circulación inversa y a diamante (se presenta en informe preventivo varios planos temáticos y de coordenadas, entre otras), donde destaca la localización y envolvente de obras de acuerdo al siguiente cuadro de construcción:





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**Clave:26SO2018MD096
Bitácora: 26/IP-0080/08/18**

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0587-18
Vigencia 03 años**

Hermosillo, Sonora, a 04 de Septiembre del 2018

Coordenadas UTM WGS 84 R12N					
Identificación el barreno	X	Y	Identificación el barreno	X	Y
SANT-17-01	599045	3295053	SANT-17-27	599388	3293107
SANT-17-02	598981	3294936	SANT-17-28	597808	3293196
SANT-17-03	599075	3294939	SANT-17-29	600213	3294943
SANT-17-04	599181	3294939	SANT-17-30	596439	3295765
SANT-17-05	599319	3294948	SANT-17-31	596679	3296166
SANT-17-06	599633	3294928	SANT-17-32	597114	3295564
SANT-17-07	599912	3294957	SANT-17-33	596459	3295085
SANT-17-08	599062	3294823	SANT-17-34	596621	3294963
SANT-17-09	599293	3294843	SANT-17-35	596855	3294646
SANT-17-10	598985	3294746	SANT-17-36	597326	3294691
SANT-17-11	599581	3294744	SANT-17-37	596588	3294211
SANT-17-12	598991	3294667	SANT-17-38	597020	3294145
SANT-17-13	599111	3294653	SANT-17-39	597172	3293735
SANT-17-14	599808	3294632	SANT-17-40	596925	3293531
SANT-17-15	599143	3294393	SANT-17-41	596572	3296576
SANT-17-16	600121	3294548	SANT-17-42	597451	3296616
SANT-17-17	600382	3294638	SANT-17-43	598587	3296736
SANT-17-18	599242	3294309	SANT-17-44	598370	3296367
SANT-17-19	599420	3293822	SANT-17-45	599300	3296396
SANT-17-20	600427	3293812	SANT-17-46	598606	3295786
SANT-17-21	600837	3293808	SANT-17-47	599464	3296016
SANT-17-22	599126	3293457	SANT-17-48	598291	3295550
SANT-17-23	599490	3293555	SANT-17-49	598668	3295229
SANT-17-24	600448	3293477	SANT-17-50	600403	3296711
SANT-17-25	598962	3293212	SANT-17-51	600929	3296194
SANT-17-26	599389	3293107			



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD096
Bitácora: 26/IP-0080/08/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0587-18
Vigencia 03 años

Hermosillo, Sonora, a 04 de Septiembre del 2018

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "Santin" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo, el proyecto de exploración minera directa "Santin" se llevará a cabo en un periodo de **3 años**, conforme a la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el Artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la empresa **NUSANTARA DE MÉXICO S.A DE C.V.**, **debe hacer del conocimiento de esta Delegación de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al **C. José Fernando Martínez Velázquez**, por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA

Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.

C.c.p. LIC JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico

GACI/GVL/GDGS/JLVV *2018.

C:\GGONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2018\ NUSANTARA DE MEXICO S.A DE C.V. /Proyecto "Santin".doc

Year	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024																																																						
Q1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	2.0	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	3.0	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	4.0	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	5.0	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	6.0	6.1	6.2	6.3	6.4	6.5	6.6	6.7	6.8	6.9	7.0	7.1	7.2	7.3	7.4	7.5	7.6	7.7	7.8	7.9	8.0	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6	8.7	8.8	8.9	9.0	9.1	9.2	9.3	9.4	9.5	9.6	9.7	9.8	9.9	10.0

100
 90
 80
 70
 60
 50
 40
 30
 20
 10
 0